

Régimen de provisión: Especial, dependiente de la Junta de Promoción Educativa

Creaciones: Para 140 alumnos en presencia simultánea a cargo de 4 Profesores

Composición resultante: Centro Específico de Educación Permanente de Adultos para 80 alumnos como mínimo en presencia simultánea. Este Centro funcionará a tiempo completo con organización flexible en turnos a cargo de 4 Profesores, uno de los cuales desempeñará a su vez la Dirección del Centro.

ORDEN de 6 de noviembre de 1986, por la que se clasifica como Centro no oficial autorizado de enseñanza musical de grado elemental, al Centro municipal de músico de Carmona (Sevilla).

De acuerdo con lo solicitado por el Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), una vez examinado el expediente promovido a tal efecto y conforme a lo preceptuado en el artículo 3º, número 1 del Reglamento de Centros No Oficiales de Enseñanzas Artísticas (Decreto 1987/1964, de 18 de junio, BOE de 14 de julio).

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto clasificar como Centro No Oficial Autorizada de Enseñanza Musical de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicho clase de Centros establecen las disposiciones vigentes, el Centro Municipal de Música, ubicado en la Casa de la Cultura, patrimonio Municipal, sito en la plaza de las Descalzas, s/n, de Carmona (Sevilla), y que quedará adscrito al Conservatorio Superior de Música de Sevilla, a efectos de formalización de matrícula y exámenes, con las asignaturas de «Solfeo y Teoría de la Música» y «Viento-Metal».

Sevilla, 6 de noviembre de 1986

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 10 de noviembre de 1986, por la que se autoriza el traslado de domicilio al Centro homologada en el área de conocimientos técnicos y prácticos de Estética denominada Academia Eva, de Córdoba.

Examinado el expediente presentado por don Santiago Bravo

CENTRO	Nº Jornadas	Nº Alumnos	Nº Empresas	Becas Alumnos	Ayuda empresas	TOTAL
IFP ATARFE	500	27	8	400.000	250.000	650.000
IFP ILLORA	960	13	10	768.000	480.000	1.248.000
TOTAL PROVINCIA	48.396	779	294	38.716.800	24.198.000	62.914.800

En el listado correspondiente a la provincia de Sevilla, en las líneas 18 y 19 debe aparecer:

CENTRO	Nº Jornadas	Nº Alumnos	Nº Empresas	Becas Alumnos	Ayuda empresas	TOTAL
IFP CORIA RIO	4.640	60	13	3.712.000	2.320.000	6.032.000
TOTAL PROVINCIAL	53.553	865	266	42.842.400	26.776.500	69.618.900

Sevilla, 29 de octubre de 1986

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1º INSTANCIA NUM. 12 DE MADRID

EDICTO (PP. 789/86).

DOÑA LOURDES RUIZ DE GORDEJUELA LOPEZ, Magistrada, Juez de Primera Instancia, número doce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 1.001, del pasado año 1985, se tramitan autos seguidas sobre

Alonso, como titular del Centro privado denominado «Academia Eva», homologado en el área de conocimientos Técnicos y Prácticos, en la Rama Peluquería y Estética, Profesión Estética, en solicitud de traslado de domicilio, teniendo en cuenta que el nuevo Centro reúne los requisitos que establece la O.M. de 9 de septiembre de 1975, y vistos los informes preceptivos emitidos por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Córdoba.

Esta Dirección General, ha resuelto autorizar lo solicitado, de tal manera que el mencionado Centro en cuanto a su carácter de homologada en el área de conocimientos Técnicos y Prácticos, quedará como a continuación se detalla:

Denominación: Academia Eva.

Localidad: Córdoba

Domicilio: C/. Felipe II nº 6

Enseñanzas: Primer Grado del Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos en la Rama Peluquería y Estética. Profesión Estética.

Responsable de Enseñanzas: Dº Alicia Bravo Hervás

Puestos escolares autorizados: treinta.

Sevilla, 10 de noviembre de 1986.- El Director General, José Rodríguez Galán.

CORRECCION de errores a la Orden de 15 de septiembre de 1986, por lo que se resuelve la Orden de 7 de abril de 1986 sobre organización y desarrollo de los programas de prácticas formativas en empresas públicas y privadas de los alumnos de segundo grado de Formación Profesional Reglada y concesión de becas y ayudas establecidas para las mismas. (BOJA núm. 89, de 26.9.86).

Advertido error y omisión en el Anexo citado en el punto primero de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de fecha 15 de septiembre de 1986 (BOJA nº 89 de 26 de septiembre de 1986) relativo al listado de adjudicación de becas a los alumnos y ayudas a las empresas colaboradoras, procede la corrección de dicho Anexo en los términos siguientes:

En el listado correspondiente a la provincia de Granada, en las líneas 4, 11 y 21 debe aparecer:

y en el de La Carolina (Jaén), la siguiente finca hipotecada.

Piso Vivienda. Tercero izquierda, situado en la planta tercera, por encima de la baja, y entreplanta a la izquierda según se sube la escalera de la casa sita en la plaza de España, con vuelta al paseo de Felipe Arche, en La Carolina (Jaén). Tiene entrada por la plaza de España. Consta de vestíbulo, comedor-estar, cuatro dormitorios, cocina, baño, aseo y terraza. Ocupa una superficie construida de ciento cuarenta y cuatro metros y cuarenta decímetros cuadrados. Linda: Al frente piso vivienda derecha de la misma planta, rellano, hueco de escalera y patio; al fondo, resto de la finca matriz, de la misma propiedad; derecha entrada, Plaza de España e izquierda, patio y resto de finca matriz, de la misma propiedad. Se vincula como anejo a la finca descrita, la plaza de aparcamiento número quince, con una superficie de treinta y cinco metros y ochenta y cuatro decímetros cuadrados.

«Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Carolina, en el tomo 1.060 general, libro 157 de La Carolina, folio 52, finca número 8.846. Inscripción 4º.

Haciéndose saber a los licitadores, que para poder tomar parte en la subasta, regirán las siguientes condiciones:

La subasta, se celebrará doble y simultáneamente, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza de Castilla, núm. 1, planta tercera (Edificio de Juzgados) de Madrid, y en la del Juzgado de igual clase de La Carolina (Jaén), el día tres de febrero de 1987.

Que el precio o tipo de subasta, es el pactado al efecto, en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de seis millones de pesetas.

Que no se admitirán posturas que no cubran meritado tipo de subasta, y debiendo los licitadores, consignar previamente el acto del remate, en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el veinte por ciento, del tipo de subasta, expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos. Pudiéndose hacer las posturas a calidad de poder ceder a terceros.

Que hasta el día señalado para el acto de remate, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose en la mesa del Juzgado, en unión del importe de la consignación necesaria para poder tomar parte en la subasta. Cuyos pliegos quedarán en poder del Sr. Secretario, para ser abiertos en el acto del remate. Que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos posturas que hubieren cubierto el tipo de subasta, y que lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario, no cumpliese sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por orden de sus respectivas posturas.

Que los autos y la certificación a que se refiere la reglo 4º, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados, por los licitadores, en lo necesario, entendiéndose que los mismos aceptan como bastante la Titulación sin tener derecho a exigir ninguna otra.

Y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere-, al crédito del actor, porque se procede, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que caso de ser declarada desierta esta primera subasta, por falta de licitadores, se señala nuevamente el día veinticinco de marzo de 1987 y hora de las once de su mañana, para la segunda subasta, que se anunciará en la misma forma que la anterior, excepto en hacerse constar que el tipo de subasta, es el pactado al efecto, en la escritura de hipoteca, descontando el veinticinco por ciento del mismo, o sea, por la cantidad, de cuatro millanes quinientas mil pesetas.

Y caso de también ser declarada desierta esta segunda subasta, se señala para la tercera, el día seis de mayo de 1987 y hora de las once de su mañana, la que se anunciare al igual que los anteriores, con la excepción de hacerse constar que la finca sale a tercera subasta, sin sujeción o tipo.

Y para general conocimiento y su inserción a dichos fines, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Andalucía, firma el presente en Madrid, a catorce de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

El Magistrada-Juez. - El Secretaria.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚM. 5 DE MADRID

EDICTO (PP. 822/86).

Don José Antonio Enrech Salazar, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio de mayor cuantía número 87-G2-83, seguidos entre las partes que se diran, aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente.

Sentencia. En la Villa de Madrid, a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. Visto por mi, María Jesús Alía Romos: Magistrado Juez de Primera Instancia número cinco de Madrid; los presentes autos de Juicio Declarativo de mayor cuantía, tramitados ante este Juzgado con el número 87/83, a instancia de don Celestino Martín Paderoso, representado por el Procurador don José Moreno Doz, y defendido por el Letrado don Antonio Pelegrín, y de otra, como de mandatos doña Matilde Martínez Cortera, por sí y como representante legal de la herencia yacente, de su difunto espaso don José Montero Ramos, y los hijos menores de dicho matrimonio, digo causante, representada la primera por el Procurador don Eduardo Muñoz Cuéllar, y defendido por el Letrado don Amable de Vicente Núñez, y los últimos declarados en rebeldía, sobre resolución de contrato de compra-venta, y otros extremos y Fallo:

Que desestimando la demanda interpuesta por el Procurador Don José Moreno Doz, en representación de don Celestino Martín Paderoso, contra doña Matilde Martínez Carretero, representada por el Procurador don Eduardo Muñoz Cuéllar, y los ignorados herederos de don José Montero Ramos, rebeldes, debo absolver y absuelvo de la misma a los demandados, y, admitiendo la reconversión formulada de contrario debo declarar y declaro la obligación de ambas partes litigantes de otorgar la correspondiente escritura de compraventa de la vivienda descrita en el contrato de fecha tres de febrero de 1973, todo ello sin hacer expresa condena en las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados ignorados herederos don José Montero Ramos se les notificara en la forma dispuesta en el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, juzgado lo pronuncio, mando y firma. Firmado y rubricado.

Concuerda con el original a que me remito. Y para que conste y sea insertada en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, expido el presente en Madrid, a diez de septiembre de mil novecientos ochenta y seis. El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚM. ONCE DE MADRID

EDICTO (PP. 823/86).

El Sr. Juez de 1ª Instancia del Juzgado núm. once de los de Madrid en el procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, seguida en este Juzgado con el número 756/86 y a instancia del Procurador Sr. Martínez de Lecea en nombre y representación de la Caja Postal de Ahorros contra José Gallego Bernazconiz y María Carbajal Guisado, sobre efectividad de un préstamo hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes hipotecarios que más abajo se describen, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian, se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, en los días y forma siguientes:

En Primera subasta, el día ocho de enero próximo a las once horas, por el tipo establecido en la escritura de hipoteca ascendente a novecientos setenta y cinco mil ptas. no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

En Segundo subasta, caso de no haber habido postores en la primera, ni haberse pedido la adjudicación en forma por el actor, el día cinco de febrero próximo por el tipo de setecientos treinta y una mil doscientas cincuenta pesetas igual al 75% de la 1ª, no admitiéndose posturas que no lo cubran.

En Tercera y última subasta, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, el día cinco de marzo a las once horas, sin sujeción a tipo.

CONDICIONES

Primera. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el 30% del tipo establecida en la 1ª, para la 1ª, y del 50% del tipo de la 2ª, para la 2ª y 3ª.

Segunda. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse por escrito posturas en pliego cerrado, depositando, para ello en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación correspondiente en cada caso.